

Asunción, 03 de diciembre de 2025

AFD/GA/UOC N° 304/2025

SEÑOR  
DR. AGUSTIN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de responder la observación realizada según **Nota DGNC N° 9905/2025** de fecha **2 de diciembre** de 2025, sobre la ampliación del **Contrato N° 033/2024**, en el marco del llamado a Licitación Menor cuantía nacional para la **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE APOYO PARA “IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA”, con ID N° 446.209**, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En ese sentido y en atención a la observación realizada, se procede a dar respuesta a lo señalado: 1. *“Se recuerda a la Convocante que la modificación del administrador del contrato se debe realizar a través de una adenda de modificación a través del módulo de “Otras modificaciones”, adjuntando la documentación correspondiente”.*

2. *“Reiteración: Se indica a la Convocante que, para la publicación de la presente adenda de Ampliación de montos queda a resultas de las demás modificaciones (Cambio de Administrador de Contrato y Ampliación de Plazos con las documentaciones correspondientes), por lo tanto, se solicita subsanar lo observado a fin a dar continuidad con el presente convenio”*

Al respecto, manifestamos que el cambio de administrador del Contrato se formalizó efectivamente mediante **una adenda**, según se observa en el artículo tercero, como también, mediante el mismo acto administrativo se formalizó la ampliación de monto, conforme al artículo segundo, en cumplimiento al principio de unicidad del acto administrativo y economía procesal, teniendo en cuenta que las dos situaciones pueden ser formalizadas en el mismo instrumento jurídico.

La adenda fue registrada en el SICP bajo el procedimiento **“Ampliación de Monto”**, considerando que la normativa vigente (Resolución DNCP N.º 230/25, Capítulo de Modificaciones Contractuales) permite que, cuando las modificaciones se encuentran contenidas en un mismo acto administrativo, se formalicen en un único convenio modificatorio.

Se realizó la actualización del administrador en el sistema y la carga de la adenda dentro del plazo establecido por la normativa (10 días hábiles posteriores al acto administrativo), conforme a lo dispuesto en la citada resolución.

Dado que el procedimiento se ajusta a la normativa y responde a un único acto administrativo, solicitamos la publicación de la Adenda y la **emisión del código de contratación, de conformidad a las fundamentaciones esgrimidas y bajo nuestra exclusiva responsabilidad**, a fin de cumplir con las erogaciones al proveedor y evitar retrasos en la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, al realizar la aclaración pertinente, se remite el expediente para su verificación y posterior publicación, a fin de cumplir con lo demás tramites de rigor

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.